



# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 10 de octubre del 2025

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), reconoce que “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización que establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.”.

**Que**, en la misma línea de orden constitucional el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece: Derechos fundamentales de la persona: “*Toda persona tiene derecho: (...) 8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. (...) 17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. (...)*”. Así mismo el Artículo 21° señala respecto al Patrimonio Cultural de la Nación lo siguiente: “*(...) Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, (...)*”.

**Que**, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 6° establece lo siguiente: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”, en la misma línea, el Artículo 20° ordena: “*Son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)*”; de igual forma, el Artículo 43° indica: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”

**Que**, se ha tomado conocimiento de la realización de “**IV Campeonato Regional Inter Qhapaq Qollas Ollantaytambo 2025: Copa Señor de Choquekillka**”, que tiene como sede anfitriona al Distrito de Ollantaytambo en el Valle Sagrado de los Incas, siendo un espacio de encuentro deportivo, festivo, cultural y de integración de los danzantes de las diferentes comparsas de la Danza Qhapaq Qollas de la región del Cusco, lo que causa gran júbilo y satisfacción a esta Ciudad Inka Viviente, más aún cuando se sabe que vienen de diferentes pueblos y distancias del ámbito de nuestra región milenaria, andina y amazónica de Cusco. En ese contexto, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo tiene establecido como política de gestión otorgar reconocimiento y felicitación por los méritos de las personas e instituciones que destacan por sus acciones distinguidas en beneficio de la sociedad, que, con dedicación y esfuerzo, motivados por su convicción de trabajo, identidad y compromiso, contribuyen al desarrollo y engrandecimiento del Distrito de Ollantaytambo y por ende de la Región y el País.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el Numera 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR A LA CUADRILLA MAYOR DE QHAPAQ QOLLA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**, en las personas de su Caporal: Sr. **PAULL FERENK PALMA HERRERA**, y de su Presidente Sr. **TOMMY SANTOS VELASQUEZ**, por participar en el “IV Campeonato Regional Inter Qhapaq Qollas Ollantaytambo 2025: Copa Señor de Choquekillka” Patrón Jurado del Distrito de Ollantaytambo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la entrega de la presente Resolución de Alcaldía en ceremonia pública, a los interesados, como testimonio de su reconocimiento y felicitación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Informática, disponga la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
  
 GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
 ALCALDE

